DECRETO EDIL N° 79/2025
Sucre, 28 de abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, que establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, que el artículo 13 dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, con relación a la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, la misma establecida por el artículo 24 parágrafo I de la norma legal antes señalada dispone:

El Órgano Ejecutivo estará conformado por:
a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
b) Los Secretarios Municipales.

Que, conforme establece el Artículo 26 numeral 8, del mismo cuerpo normativo: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Designar mediante Decreto Edil a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades desconcentradas municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad;

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – En cumplimiento a lo previsto por el articulo 26 numeral 8 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, **DESIGNAR**, a la ciudadana:

Msc. MARIANA DIAZ RAMOS
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente y de los principios que rige la administración pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, notifíquese y cúmplase. -

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Constitucional
Estado Plurinacional de Bolivia